

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D. C., cinco (5) de abril de dos mil veintidós (2022)

Ref. Solicitud de Aprehesión de Garantía Mobiliaria Para Pago Directo
Rad. 11001400305320210073700

Revisadas las diligencias, se advierte que no obra comunicación de la Policía dejando a disposición el vehículo, por lo que previo a ordenar la entrega y levantamiento de la medida cautelar, la Juez Resuelve:

1. Requerir al Representante Legal del Parqueadero que corresponda, para que informe la persona y/o autoridad que ingreso el vehículo de placas GPP434.
2. Solicitar a la SIJIN -Policía Nacional – informar tramite dado a la orden de inmovilización del vehículo de Placas GPP434.

Notifíquese,


Nancy Ramírez González
Juez

<p>JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ. D. C. La providencia anterior se notifica por Estado No. 053 fijado en el Portal Web de la Rama Judicial asignado a este despacho a las 8. A. M. En la fecha <u>6 - abril - 2022</u> Edna Dayan Alfonso Gómez Secretaria</p>
--